

**ACUERDO DE COLABORACION CIENTIFICA Y CULTURAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE  
y  
LA UNIVERSIDAD MONTPELLIER II**

*Considerando las convenciones de cooperación Cultural, Científica y Técnica franco-chilenas, y después de la presentación del presente acuerdo a las autoridades de tutela según los textos reglamentarios*

*La Universidad de Chile  
Representada por su Rector señor Luis RIVEROS CORNEJO*

*y  
La Universidad de Montpellier II  
Representada por su Presidente señor Michel AVEROUS*

*han convenido lo siguiente:*

**ARTICULO 1°**

*El presente acuerdo está destinado a facilitar y a intensificar los intercambios científicos ya practicados por los dos contratantes, en los dominios de las ciencias fundamentales y aplicadas.*

**ARTICULO 2**

*Los intercambios corresponderán en particular a las disciplinas siguientes: todas las disciplinas.*

**ARTICULO 3**

*Las dos partes acuerdan definir y realizar programas de investigación y de enseñanzas comunes en las áreas indicadas en anexo.*

**ARTICULO 4**

*a) Las dos partes intercambiarán documentos y materiales de investigación en las áreas definidas en anexo.*

- b) *Cursillos prácticos, Conferencias, Seminarios y Simposios serán organizados.*
- c) *Cada uno de los establecimientos, según sus posibilidades, se esforzará de poner a disposición un cierto número de profesores y de investigadores que participarán, dentro de los límites de la reglamentación vigente en cada país:*
  - *en programas comunes de investigación*
  - *en programas comunes de enseñanza*
- d) *Cada establecimiento se compromete a recibir estudiantes del otro, si estos cumplen con las condiciones de admisión vigentes en cada una de las Universidades. Ellos estarán sometidos a los reglamentos vigentes de la Universidad que invita.*

#### **ARTICULO 5**

*El desarrollo de la cooperación entre las dos Universidades se basará en un protocolo pluri-anual y en programas anuales elaborados en común y sometidos a las autoridades competentes.*

#### **ARTICULO 6**

*Los establecimientos se esforzarán de prever en sus presupuestos los medios necesarios a la buena marcha del presente acuerdo y si hay lugar, podrán solicitar, en las condiciones de los intercambios franco-chilenos los medios necesarios a la realización de los objetivos acordados.*

#### **ARTICULO 7**

*Las dos partes se consultarán cada vez que ellas estimen conveniente y elaborarán cada año un balance de las acciones realizadas y en curso de realización. El balance se realizará en una reunión anual entre los representantes de las dos partes y dará lugar a la publicación de un informe anual que será comunicado a las autoridades de tutela.*

#### **ARTICULO 8**

*El presente acuerdo será válido por un período de cinco años a partir de su entrada en vigencia (fecha de su firma). Al final de este período y en caso de renovación, el acuerdo será nuevamente sometido al procedimiento de comunicación.*

El acuerdo podrá ser denunciado por una de las partes con un preaviso de seis meses. La notificación de la denuncia puede ser hecha en cualquier momento.

El presente convenio de colaboración se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad Montpellier II y los otros dos en poder de la Universidad de Chile.



Michel AVEROUS  
Presidente de la  
Universidad de Montpellier II

Montpellier, 18 FEV. 2000

The seal of Universidad de Chile is circular. It contains the text "UNIVERSIDAD DE CHILE" at the top, "RECTOR" in the center, and a small star at the bottom.

Santiago, junio 18 de 1999